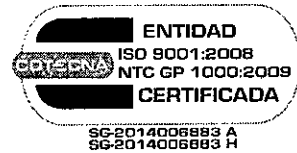




MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003674 DE 2015

(30 SEP 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señor JAIME HERNANDO VELASQUEZ BEDOYA en representación legal de la sociedad CDA SUROESTE S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 2145320112 del 30 de marzo de 2015 y NIT 9004548134, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210347662 del 22 de junio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS, identificado con el número de matrícula mercantil 2151515702 del 01 de agosto de 2011, ubicado en la vereda bolombolo sector la coqueta lote B de la ciudad Venecia.

Que la sociedad CDA SUROESTE S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la vereda bolombolo sector la coquera lote B de la ciudad Venecia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-062 de fecha de aprobación 26 de mayo del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS, una línea de inspección para vehículos mixtos con una capacidad efectiva de revisión de Ocho (8) vehículos livianos por hora o Cuatro (4) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de Siete (7) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico

11/15

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA SUROESTE SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2145320112 del 30 MARZO DE 2015
NIT SOCIEDAD:	9004548134
DIRECCION:	VEREDA BOLOBOLO SECTOR LA COQUETA LOTE B
CIUDAD:	VENECIA- ANTIOQUIA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A SUROESTE SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	215151570202 DE AGOSTO 01 DE 2011
DIRECCIÓN:	VEREDA BOLOBOLO SECTOR LA COQUERA LOTE B
MUNICIPIO:	VENECIA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS MIXTOS (1), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O CUATRO (4) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA Y SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC Certificado 09-OIN-139 respecto de las capacidades por hora por línea, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA SUROESTE SAS., identificada con el NIT 9004548134, ubicada en la – VEREDA BOLOBOLO SECTOR LA COQUERA LOTE B en la ciudad de Venecia – Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A SUROESTE SAS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

30 SEP 2015


ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Neyler Maturana Rentería. – Abogado, Subdirección de Tránsito
Revisó: Trinidad García García – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha de elaboración: 07/09/2015

Huel

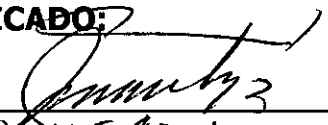
Huel

NOTIFICACION PERSONAL

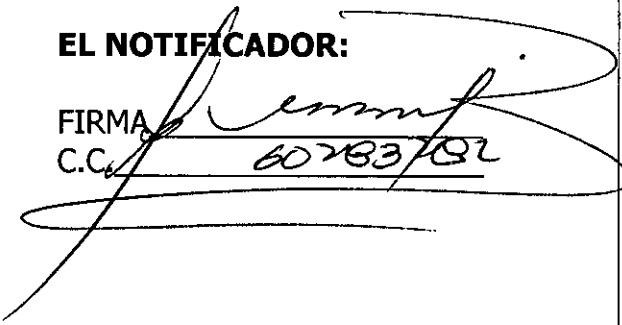
En Bogotá, D. C., a las 10:00 horas del día 2 de octubre de 2015, notifique personalmente al señor JAIME HERNANDO VELASQUEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70045931, quien actúa como Representante Legal del C.D.A. SUROESTE, del contenido de la resolución No. 0003674 del 30 de septiembre de 2015 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.D.A. SUROESTE SAS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SOUBDIRECCION DE TRANSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 7 0045931
DIRECCION calle 53 # 50-26
CIUDAD Itagüí (Ant.)
TELEFONO 3213995
FECHA Oct. 2. 15

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283182

Renunció a TERMINOS DE LET

